

LEY N.º 466

Secciones electorales de campaña

Buenos Aires, octubre 30 de 1865.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Con arreglo a la nueva división de los par-

tidos de campaña, y en tanto no se dicte la nueva ley de elecciones que debe regir en toda ella, las catorce secciones electorales de campaña quedarán compuestas en la forma siguiente:

- 1.^a sección. — San José de Flores, Morón, Moreno, Merlo, Matanzas y Las Heras.
- 2.^a sección. — Belgrano, San Isidro, San Fernando, San Martín y Conchas.
- 3.^a sección. — Barracas al Sud, Lomas de Zamora, Quilmes, San Vicente y Cañuelas.
- 4.^a sección. — Ensenada, Magdalena y Rivadavia.
- 5.^a sección. — Luján, Mercedes, Suipacha y Chivilcoy.
- 6.^a sección. — Pilar, Exaltación de la Cruz y Zárate.
- 7.^a sección. — Giles, Cármen de Areco y San Antonio de Areco.
- 8.^a sección. — Ranchos, Chascomús y Biedma.
- 9.^a sección. — Monte, Lobos, Navarro, Saladillo, 25 de Mayo, Bragado, 9 de Julio y Lincoln.
- 10.^a sección. — Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás.
- 11.^a sección. — Salto, Arrecifes, Pergamino, Rojas, Junín y Chacabuco.
- 12.^a sección. — Castelli, Vecino, Dolores, Tordillo, Ajó, Monsalvo, Tuyú, Ayacucho, Mar Chiquita, Balcarce, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, Pila, Arenales, Rauch, Tandil, Azul, Tapalqué y Las Flores.
- 13.^a sección. — Bahía Blanca.
- 14.^a sección. — Patagones.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1865.

Acúcese recibo, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

PABLO CÁRDENAS.